

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 26 de diciembre de 2017

Núm. Ext. 514

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 386 QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1699

LEY NÚMERO 384 DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

folio 1700

DECRETO NÚMERO 385 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

folio 1701

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II**

**Artículo 55.** Es responsabilidad de la o el Titular de la Dependencia o Entidad que los compromisos de pago hayan cumplido con el procedimiento establecido, así como lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 56.** El gasto por concepto de contratación de personas físicas y morales para asesoría, estudios e investigaciones deberá estar previsto en el presente presupuesto y cumplir los siguientes criterios:

- I. Que no se cuente con el personal especializado para desarrollar la actividad;
- II. Que no existan funciones similares o equivalentes a las del personal de plaza;
- III. Que se especifique en los contratos el tipo de servicios profesionales que se requieren;
- IV. Que su pago no exceda los montos equivalentes en los tabuladores autorizados por la Secretaría; y
- V. Que la vigencia del contrato no exceda del 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2018.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, supervisarán que las Dependencias y Entidades cumplan con lo anteriormente dispuesto en este Artículo.

**Artículo 57.** Para los casos de compras relacionadas con equipos y bienes informáticos y de comunicaciones, así como de la contratación de servicios de telefonía e internet, las Dependencias y Entidades deberán solicitar a la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Secretaría el Visto Bueno correspondiente, para lo cual acompañarán a su solicitud el Dictamen y Anexo Técnicos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Adquisición de equipos, programas y sistemas informáticos y de comunicaciones, así como la contratación de servicios de telefonía e internet en la Administración Pública Estatal, publicados en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número Extraordinario 250 de fecha 23 de Junio de 2017.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**Artículo 58.** Las Dependencias y Entidades serán las responsables de la ministración de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, con cargo al presupuesto aprobado en el presente Decreto, así como rendir trimestralmente, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente la aplicación de fondos, la información y justificación correspondiente, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría, tal y como lo estipula el Artículo 278 del Código, debiendo tener

desagregados los datos por sexo, nivel socioeconómico y sector beneficiado, entre otros. Asimismo y en el ámbito de su competencia, serán responsables de asignar y ejercer dicho presupuesto conforme a las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia.

El Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar la ministración y, en su caso, podrá reducir y suspender las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas que con cargo al presupuesto de las Dependencias y Entidades se prevén en el presente Decreto.

**Artículo 59.** Cuando sea necesario la Secretaría podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, podrán requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que realicen las Dependencias y Entidades, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas en los casos de incumplimiento.

## **CAPÍTULO IX**

### De la Inversión Pública

**Artículo 60.** Para alcanzar los objetivos, estrategias y acciones del PVD 2016–2018, de los programas sectoriales y de gobierno, las Dependencias y Entidades, en el desarrollo de sus programas y proyectos de inversión, se sujetarán a la planeación, programación y presupuestación, bajo criterios de disciplina fiscal y racionalidad, atendiendo la legislación en materia de administración de fondos públicos federales y/o estatales.

Los contratos vinculados al ejercicio de la inversión pública se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que les sea aplicable, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Asimismo, la información se presentará atendiendo la legislación en materia de contabilidad, evaluación del desempeño, publicación periódica, auditoría y fiscalización.

**Artículo 61.** En los procedimientos de contratación de obras y acciones, las Dependencias y Entidades deberán observar lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, en su anexo correspondiente a los rangos de